



Resolución Directoral

N° 002 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 05 ENE 2018

VISTOS, el informe N° 1005-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de diciembre de 2017, el informe N° 394-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de diciembre de 2017, y los expedientes Nos. 43904, 45057 y 45746-2017, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos denominados: 'XVII Festival Flamenco y Punto', 'Festival de mimo de Lima 2018' y 'Lima está de fiesta' y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante expedientes Nos. 43904, 45057 y 45746-2017, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, representado por el señor César Arana Domínguez, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos que forman parte de su programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Enero 2018*;

Que, en la solicitud se indica que la programación '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Enero 2018*' consiste en la presentación de un (1) espectáculo de danza denominado: '*XVII Festival Flamenco y Punto*'; un (1) espectáculos de teatro denominado '*Festival de mimo de Lima 2018*' y un (1) espectáculo de folclore nacional denominado: '*Lima está de fiesta*';

Que, asimismo, se señala que los referidos espectáculos se desarrollarán entre los días 7 al 27 de enero de 2018, en el auditorio del ICPNA sede Lima, sito en jirón Cusco N° 446, distrito de Lima; y, en el auditorio del ICPNA sede Miraflores, sito en avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores;

Que, la programación comprende espectáculos de danza (flamenco), teatro (mimo) y folclore nacional (música peruana), "*(...) los que son presentados con un buen nivel artístico cultural, y van dirigidos al público en general.*";

Que, la programación aporta al desarrollo cultural pues "*(...) comprende una amplia gama de espectáculos como teatro, danza, música clásica, recitales etc. diversidad de propuestas que constituyen un aporte al desarrollo cultural al brindar la posibilidad de llegar a todos los públicos.*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisan los distintos valores de las entradas, resaltando los de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) y S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) para el público en general, indicando además que para el espectáculo '*XVII Festival Flamenco y Punto*' "*(...) existe el precio promocional de S/ 10.00 (...)*" para estudiantes, para los cuales "*(...) se encuentra garantizado el ingreso de más de 13 espectadores (...) teniendo en cuenta que la capacidad del Auditorio de Miraflores (...) es de 130 butacas.*", por lo que la Dirección de Artes considera que se cumpliría con lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 002 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 394-2017-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que los espectáculos que forman parte de la programación denominada *'Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Enero 2018'*; cumplen con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 1005-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos que forman parte de la programación denominada *'Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Enero 2018'*, los cuales se detallan a continuación:



Nombre del Espectáculo	Locación	Fecha	Tipo de Espectáculo
<i>XVII Festival Flamenco y Punto</i>	Auditorio del ICPNA sede Miraflores, sito en Avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores	Del 11 al 26 de enero de 2018	Flamenco
<i>Lima está de fiesta</i>		Sábado 27 de enero de 2018	Folclore nacional
<i>Festival de Mimo de Lima 2018</i>	Auditorio del ICPNA sede Lima, sito en Jirón Cusco N° 446, distrito de Lima	Del 7 al 20 de enero de 2018	Teatro

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen las funciones o los lugares de realización de los espectáculos que forman parte de la programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Enero 2018*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA informe por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso los espectáculos que forman parte de la programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Enero 2018*' no se realicen, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA comunique por escrito el hecho a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones a los espectáculos señalados en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes Nos. 43904, 45057 y 45746-2017.

Artículo 5°.- Dispóngase que, conforme lo señalado en el artículo precedente, en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, se proceda a declarar la nulidad del acto administrativo, dejando sin efecto la calificación otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución.





Resolución Directoral

N° 002 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Artículo 6°.- Notifíquese la presente Resolución al Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General

